

Pasa al Despacho del Señor Juez para proveer, informando que revisada la relación de depósitos judiciales se verificó que a favor del presente proceso no existen títulos, y que según el libro radicator de memoriales que se reciben diariamente a la hora de las 6:00 p.m. del día de hoy no existe solicitud de embargo de remanente; consta el expediente virtual de 55 folios. Sabana de Torres, nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021).



ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA
Secretario



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Por advertir que se encuentran reunidos los requisitos previstos en el artículo 92 del C.G.P., conforme lo solicitado por la parte ejecutante, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres,

R E S U E L V E

PRIMERO: ACCEDER al retiro de la presente demanda ejecutiva formulada por BANCOLOMBIA S.A. en contra de DIANA PATRICIA SILVA.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares aquí decretadas, siempre y cuando se constante que no existe embargo del remanente y/o bienes a desembargar, y bajo la advertencia de que deberá respetarse cualquier limitación que pueda impedir proceder a ello. Por secretaria, librense los respectivos oficios.

TERCERO: CONDENAR a la parte demandante a pagar los perjuicios que se le hayan causado a la parte demandada con la materialización de las medidas cautelares que hubiesen sido practicadas en este proceso.

CUARTO: ORDENAR el archivo del expediente, una vez ejecutoriado el presente auto, previa constancia en el libro radicator.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SABANA DE TORRES - GARANTIAS Y

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

27132681e620b29aff39ee88bebe90b528471f46bee2667b2649b52d4e9a2748

Documento generado en 09/02/2021 11:18:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>